Doctor
MARIO ALEJANDRO MOLANO DAVID
Director de Gobierno, Control y Democratización de Sociedades
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
correspondenciaentrada@saesas.gov.co

Asunto: Radicado: 20265200097441 Fecha: 2026-05-15 DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cordial saludo

Con número Rad. 1-2026-013117 del 15 de mayo de 2026, ante esta Superintendencia, el Doctor MARIO ALEJANDRO MOLANO DAVID, Director de Gobierno, Control y Democratización de Sociedades de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, en ejercicio del Derecho de Petición presentó solicitud de información en los siguientes términos:

"solicita remitir la siguiente información o, en su caso, trasladarla a la entidad o autoridad correspondiente, con el objeto de brindar una respuesta de fondo para las sociedades identificadas a continuación:
(…)

1. Información respecto de mora en el pago de aportes, identificando períodos adeudados, valores y trabajadores.
2. Requerimientos o solicitudes de información realizados por la entidad y las respuestas dadas a las mismas en los últimos 5 años.
3. Información respecto de procesos judiciales en curso, o fallos existentes donde estas sean parte.
4. Información contable, financiera, administrativa, económica y jurídica que se encuentre en sus expedientes.
5. Información respecto de sanciones o multas impuestas o en trámite de imposición."

Es oportuno, necesario y pertinente recordar que la competencia para la verificación y cobro de la mora permanece en cabeza de las Cajas de Compensación Familiar, las cuales deberán atender a los estándares de cobro implementados por la UGPP en la Resolución N° 205 de 2024 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Igualmente, es deber de las cajas de compensación familiar depurar periódicamente las bases de datos de sus afiliados, de tal manera que, entre otros, en estas se pueda determinar claramente los empleadores que se encuentran al día en el pago de sus aportes, aquellos que deben ser desafiliados por no tener trabajadores a su servicio, los que se han desafiliado voluntariamente de la corporación, los suspendidos por mora en los aportes, los expulsados y la causa de expulsión, los que incurren en inexactitud en el pago de aportes y los que tienen acuerdos de pago vigentes, indicando su cumplimiento o incumplimiento.

En este sentido, es importante que la información reportada por las cajas de compensación familiar en relación con las empresas en mora, cumplan los parámetros necesarios para que este Ente de Control y Vigilancia a su vez acate lo consagrado en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 21 de 1982, numeral 10 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y numeral 9 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012.

El parágrafo 1° del artículo 178 de la Ley 1607 de 2012, determina que las administradoras del sistema (Cajas de Compensación Familiar) serán las competentes para adelantar las acciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales.

"ARTÍCULO 178. COMPETENCIA PARA LA DETERMINACIÓN Y EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. *(…)*

PARÁGRAFO 1o. *Las administradoras del Sistema de la Protección Social continuarán adelantando las acciones de cobro de la mora registrada de sus afiliados, para tal efecto las administradoras estarán obligadas a aplicar los estándares de procesos que fije la UGPP. La UGPP conserva la facultad de adelantar el cobro sobre aquellos casos que considere conveniente adelantarlo directamente y de forma preferente, sin que esto implique que las administradoras se eximan de las responsabilidades fijadas legalmente por la omisión en el cobro de los aportes."*

Por los argumentos expuestos en líneas preliminares y atendiendo necesariamente al factor de competencia, respondemos en oportunidad el derecho petición en los siguientes términos

Revisadas las bases de datos de las plataformas SIMON SIGER, donde se encuentra cargada la información reportada por las Cajas de Compensación Familiar, se encontró reporte que menciona la empresa relacionada en su derecho de petición en relación con:

1. Información respecto de mora en el pago de aportes, identificando períodos adeudados, valores y trabajadores.

Se encontró registro de mora en el pago de aportes relacionados con el empleador identificados con el siguientes NIT: 900279742 correspondiente a agropecuaria Santa Anita de Nechí S.A.S.

Se adjunta archivo Excel con los registros correspondientes.

Revisadas las bases de datos de las plataformas SIMON SIGER, donde se encuentra cargada la información reportada por las Cajas de Compensación Familiar, NO se encontró reportes que mencionan las empresas relacionadas en su derecho de petición referente a los puntos 2, 3, 4 y 5:

2. Requerimientos o solicitudes de información realizados por la entidad y las respuestas dadas a las mismas en los últimos 5 años.
3. Información respecto de procesos judiciales en curso, o fallos existentes donde estas sean parte.
4. Información contable, financiera, administrativa, económica y jurídica que se encuentre en sus expedientes.
5. Información respecto de sanciones o multas impuestas o en trámite de imposición.

En caso de requerir información adicional estaremos atentos a resolverla,

Atentamente,

MIGUEL ATALO SALOMON FUENTES
Superintendente Delegado de Gestión

Proyectó: Gabriel Del Toro Ramos
Revisó: Adriana Mercedes Bonilla Morales